



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



NOTA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018.

Siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

1º.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2018, sin enmiendas respecto al borrador de la misma.

2º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.

2.1.- HACIENDA.

2.1.1.- ÚNICO.- Conceder al titular del EXPEDIENTE Nº 1677, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.552,92 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

2.1.2.- ÚNICO.- Conceder al titular del EXPEDIENTE Nº 1696, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.562,44 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

2.1.3.- ÚNICO.- Conceder al titular del EXPEDIENTE Nº 1679, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de MIL SEISCIENTOS VIENTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.625,77 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

2.1.4.- ÚNICO.- Conceder al titular del EXPEDIENTE Nº 1681, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de SIETE MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.018,96 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

2.1.5.- ÚNICO.- Conceder al titular del EXPEDIENTE Nº 1682, el fraccionamiento de pago de los recibos que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.617,63 €), incluidos los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

2.2.- CONTRATACIÓN.

2.2.1.- PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras denominadas “Refuerzo de firme y mejoras en señalización horizontal y vertical en Av. Hermanos Becerril y Av. Juan Carlos I” (Obra nº 164 del P.O.S. 2018), con un presupuesto de ejecución por contrata de 156.000,00 euros; redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Fernando Fraile Castaño (Col. Nº. 14.688).

SEGUNDO.- Que se exponga al público el proyecto por plazo reglamentario, y demás trámites que procedan.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



2.2.2.- PRIMERO.- Exclusiones: Una (1); excluir de la licitación la plica nº 2 presentada por la entidad “Kuiper Informática, S.A.L.” por aplicación de lo establecido en la condición 2.1 del pliego de prescripciones técnicas, al no hacer referencia en su oferta al suministro del software de virtualización, a las licencias de Wmware vSphere Essentials Plus y Wmware Virtual SAN Standard o equivalentes, necesarias para montar el entorno virtualizado de hiperconvergencia con los otros tres servidores.

SEGUNDO.- Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Oferta económicamente más ventajosa conforme a los informes técnicos emitidos por el Jefe de Área de Sistemas y Comunicaciones del Ayuntamiento de Cuenca, en fechas 5 de abril de 2018 (valoración criterios no cuantificables por fórmula incluidos en el sobre “B”) y 6 de abril de 2018 (valoración criterios cuantificables por fórmula incluidos en sobre “C”), según los cuales:

INFORME CRITERIOS ADJUDICACIÓN SOBRE “B” (No cuantificables por fórmula:)

La oferta de la Empresa KUIPER queda excluida del proceso de valoración pues en ningún momento hace referencia al suministro de software de virtualización, a las licencias de Wmware vSphere Essentials Plus y Wmware Virtual SAN Standard o equivalentes, necesarias para montar el entorno virtualizado de hiperconvergencia con los otros tres servidores.

Las otras dos empresas presentan unas ofertas prácticamente idénticas, las cuales cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, recibiendo una calificación de excelente en los tres criterios que se valoran.

Por lo tanto una vez aplicada la fórmula obtienen ambas la máxima puntuación:

PUNTUACIÓN SOBRE “B”					
Nº Plica	Empresa licitadora	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Total
1	Servinet sistemas y Comunicación, S.L.	5	5	10	20
2	Kuiper Informática, S.A.L.	Excluida			
3	Tecón Soluciones Informáticas, S.L.	5	5	10	20

INFORME CRITERIOS ADJUDICACIÓN SOBRE “C” (cuantificables por fórmula:)

Teniendo en consideración las ofertas económicas presentadas y en aplicación de la fórmula recogida en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, el resultado es el siguiente:

PUNTUACIÓN SOBRE “C”			
Nº Plica	Empresa licitadora	Oferta económica I.V.A. excluido	TOTAL
1	Servinet Sistemas y Comunicación, S.L.	50.000,00 €	61,31
3	Tecón Soluciones Informáticas, S.L.	38.316,81 €	80,00

La puntuación final obtenida por los dos licitadores es la siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL SOBRE “B” + “C”				
Nº Plica	Empresa licitadora	Sobre “B”	Sobre “C”	TOTAL
1	Servinet Sistemas y Comunicación, S.L.	20	61,31	81,31
3	Tecón Soluciones Informáticas, S.L.	20	80,00	100,00

Por aplicación del artículo 151.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación por orden decreciente es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



1. Tecón Soluciones Informáticas, S.L.
2. Servinet Sistemas y Comunicación, S.L.

TERCERO.- Adjudicar la licitación convocada para la contratación del suministro e instalación de equipamiento informático (servidores), a favor de la entidad "Tecón Soluciones Informáticas, S.L.", en la cantidad de 38.316,81 €, al que corresponde por I.V.A. (21%) la cantidad de 8.046,53 €, totalizándose el importe de adjudicación en 46.363,34 €.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

2.2.3.- ÚNICO.- Autorizar la prórroga del contrato para la prestación del servicio de "Atención y Promoción Turística de Cuenca", hasta el día 28 de Abril de 2019.

2.2.4.- PRIMERO.- Exclusiones: Ninguna.

SEGUNDO.- Características y ventajas de la propuesta seleccionada: Única oferta presentada, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria.

TERCERO.- Adjudicar la licitación convocada para la contratación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento funcional y seguridad en el Estadio Municipal de La Fuensanta a favor de la Entidad "Arquifón Técnicos, S.L.U.P.", en la cantidad de 25.600 euros, a la que corresponde por I.V.A. la cuantía de 5.376 euros, totalizándose el importe de adjudicación en 30.976 euros, con participación en la ejecución del contrato de los siguientes técnicos:

D. Rodolfo Ucha Dolz del Castellar, Arquitecto; D. José Enrique Martínez Lucas, Arquitecto Técnico y Técnico Superior de prevención de riesgos laborales (coordinador de seguridad y salud) y D. Tomás Moreno Serrano, Ingeniero Industrial.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

QUINTO.- La garantía definitiva de importe 1.280 euros, deberá constituirse mediante detracción del importe de adjudicación, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento realice a favor del contratista por razón de éste contrato, en base a la autorización presentada por la adjudicataria.

2.3.- PATRIMONIO.

2.3.1.- PRIMERO.- Sustituir el cuarto párrafo de la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato de la concesión demanial para el uso privativo de la Plaza de Toros, firmado el 3 de junio de 2015, por: "El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar la Plaza de Toros para la celebración de todos aquellos espectáculos no taurinos que considere conveniente, así como para dos espectáculos taurinos no lucrativos al año. Los espectáculos se desarrollarán conforme al siguiente protocolo de actuación:

1.- El Ayuntamiento al conocer la fecha de celebración del espectáculo público a celebrar lo comunicará al concesionario con la debida antelación y en todo caso en un plazo no inferior a DOS MESES, mediante escrito emitido desde de la Concejalía de Festejos al concesionario.

Por su parte y al objeto de evitar coincidencias en las fechas de los espectáculos, el concesionario se compromete a presentar la programación de las Ferias de cada año antes del día 15 de Junio, mediante comunicación escrita a la Concejalía de Festejos.

2.- El Ayuntamiento en la forma que considere más oportuna, conforme a la naturaleza y forma de gestión del espectáculo de que se trate, se asegurará en todo caso de que previamente a dicha celebración, se suscriba además de la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil, un seguro de daños al



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



recinto de la Plaza de Toros, por un importe mínimo de 3000 euros, que responda de los daños que pudieran producirse tanto en el contenido como en el continente de las instalaciones y que permanecerá en vigor hasta que ambas partes comuniquen su visto bueno de común acuerdo.

3.- El Ayuntamiento tras la celebración del espectáculo público, en la forma que considere, se encargará de llevar a cabo la limpieza del recinto.

El concesionario, tras la comprobación del estado de las instalaciones, acompañado del Coordinador Técnico del Servicio de Patrimonio u otro técnico municipal, procederá a emitir escrito de conformidad y el Ayuntamiento procederá en ese momento a la comunicar la procedencia de la resolución del seguro por daños.

Si el concesionario observa daños o falta de limpieza y está de acuerdo en sus apreciaciones el técnico municipal, emitirán acta conjunta en la que se reflejen dichos daños, procediéndose a dar parte a la compañía aseguradora, según la incidencia de que se trate.

En caso de no existir acuerdo entre las apreciaciones realizadas por parte del concesionario y por parte del técnico municipal, se emitirá acta conjunta en todo caso en la que se refleje la situación, dando parte a la compañía aseguradora del daño. El acta junto con informe jurídico y una vez oído el concesionario, se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo correspondiente, recurrible en todo caso en vía administrativa y judicial.”

SEGUNDO.- Añadir a la cláusula 10 del mismo pliego el siguiente texto: “Dada la peculiaridad de esta concesión demanial, en la que el concesionario realiza una utilización efectiva del espacio de escasa entidad, antes del inicio de la celebración de los espectáculos celebrados por el empresario, se realizará comprobación por los técnicos municipales de los consumos que reflejen los contadores de suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua potable que se mantendrán por ello a nombre del Ayuntamiento; comprobación que será igualmente realizada al finalizar dicha utilización. Con los datos obtenidos se emitirá documento de cobro de los gastos ocasionados, que el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento.

Para cualquier otro gasto, tasa e impuesto, se procederá igualmente a su cálculo en proporción al tiempo efectivo de utilización por el empresario.”

TERCERO.- Trasladar la presente resolución al concesionario con indicación del régimen de recursos procedentes contra la misma.

2.3.2.- PRIMERO.- Incorporación al Inventario Municipal de Bienes Inmuebles del Puente de “El Chantre” , cuyos datos de identificación en el Inventario son:

1.- Denominación: Puente de “El Chantre” sobre el río Júcar.

2.- Situación Urbanística: El inmueble denominado Puente del Chantre, se localiza en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés Cultural, en el paraje denominado “El Chantre”, Polígono 004, Parcela 9001 del término municipal de Cuenca. Tanto el inmueble como el enclave se encuentran protegidos de forma específica por resultar incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, mediante la Disposición Transitoria 1ª 2 de la normativa vigente de patrimonio cultural, registrado en el Inventario de Lugares de Interés Arqueológico del municipio de Cuenca del PGOU (nº 66) y en el Borrador del Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico del término municipal de Cuenca (n.º 07160780099), así como en el Inventario de Patrimonio Histórico Artístico de Interés Arquitectónico de la provincia de Cuenca (n.º 160780218003) y en el Inventario Provisional de Bienes Inmuebles del Plan General de Ordenación Urbana vigente 9.3.c) n.º 6.

3.- Situación: El puente de “El Chantre” se encuentra situado sobre el río Júcar, en el paraje del mismo nombre, coordenadas UTM 30 ETRS89 X= 573.893, Y=4.443.911, altitud 930 metros, próximo al km 10 de la CM-2105.

4.- Medida superficial: La superficie en planta es de 332,60 m² aproximadamente.

5.- Linderos: El camino que discurre sobre el Puente del Chantre tiene como referencia catastral la nº 16900A00409003. Los linderos del Puente son:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



- Norte: Camino de Zarzuela. Polígono 4 Parcela 9003. Se trata del propio camino que pasa sobre el Puente (16900A00409003). Sobre el Camino, Cerro Ventorro Polígono 4 Parcela 1. (16900A00400001)
- Sur: Camino Cuenca-Mariana. Polígono 6 Parcela 9001. (16900A00609001)
Bajo el Camino, El Cerro. Polígono 6 Parcela 1. (16900A00600001)
- Este: Puente Chantre. Polígono 4 Parcela 3. CUENCA (CUENCA) (16900A00400003)
Río Júcar. Polígono 4 Parcela 9001. CUENCA (CUENCA) (16900A00409001)
- Oeste: Río Júcar. Polígono 4 Parcela 9002. CUENCA (CUENCA) (16900A00409002)
Entre Ríos: Polígono 4 Parcela 2. CUENCA (CUENCA) (16900A00400002)
Cerro Tortas. Polígono 7 Parcela 1. CUENCA (CUENCA) (16900A00700001)

6.- Naturaleza Jurídica: El inmueble tiene naturaleza demanial.

7.- Título de Adquisición: Pertenece al dominio público local como continuación de los caminos públicos que comunica y por imperativo del artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio y artículo 5 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como infraestructura cuyo mantenimiento y policía corresponden al Ayuntamiento de Cuenca.

SEGUNDO.- De la presente modificación del Inventario Municipal de Bienes, se dará cuenta en la próxima sesión del Pleno Municipal y será incorporada a la rectificación anual, que realizará el mismo órgano municipal, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Julio.

3º.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

3.1.- ASUNTOS GENERALES Y TRÁFICO.

3.1.1.- Multas de Tráfico.

3.1.1.1.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170012518 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.2.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170014801 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.3.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170018857 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.4.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170013422 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.5.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170013448 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.6.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170017521 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.7.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170012317 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.8.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170016351 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.9.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170019103 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.10.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170012454 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.11.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170011592 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.12.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170013241 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.13.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170016233 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



3.1.1.14.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170016429 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.15.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170015441 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.16.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170011812 e IMPONER la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

3.1.1.17.- ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170016916 y en consecuencia, realizado el abono de la denuncia con fecha 12 de enero de 2018, confirmar la resolución sancionadora recaída en el expediente referenciado.

4º.- ÁREA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA

4.1.- OBRAS.

ÚNICO.- PRIMERO.- En atención al expediente anteriormente citado, rechazar la subvención concedida.
SEGUNDO.- Que se comunique dicho acuerdo a la Diputación Provincial de Cuenca.

4.2.- PERSONAL.

4.2.1.- PRIMERO.- En atención al informe anteriormente citado, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Cuenca, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 29 de enero de 2018, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato de Promoción Económica e Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con los recursos pertinentes.

4.2.2.- PRIMERO.- En atención al informe anteriormente citado, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Miguel Ángel Redondo Soria, presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la demarcación de Castilla la Mancha, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 29 de enero de 2018, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato de Promoción Económica e Instituto Municipal de Deportes.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con los recursos pertinentes.

4.2.3.- PRIMERO.- En atención al informe anteriormente citado, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda desestimar, parcialmente, el recurso de reposición interpuesto por Don Víctor Cuéllar Ruiz, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la demarcación de Castilla la Mancha, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 29 de enero de 2018, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato de Promoción Económica e Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con los recursos pertinentes.

4.2.4.- PRIMERO.- En atención al informe anteriormente citado, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Dámaso Matarranz López, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 29 de enero de 2018, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato de Promoción Económica e Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con los recursos pertinentes.

4.2.5.- PRIMERO.- En atención al informe anteriormente citado, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Juan José Arteaga Martínez, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 29 de enero de 2018, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato de Promoción Económica e Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con los recursos pertinentes.

4.2.6.- PRIMERO.- En atención al informe anteriormente citado, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don José María Leiva Abascal, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 29 de enero de 2018, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato de Promoción Económica e Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con los recursos pertinentes.

4.2.7.- PRIMERO.- En atención al informe anteriormente citado, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Luis Cañete Palomo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 29 de enero de 2018, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato de Promoción Económica e Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con los recursos pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



4.2.8.- PRIMERO.- En atención al informe anteriormente citado, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Miguel Martínez Gómez, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 29 de enero de 2018, por el que se aprobaba la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato de Promoción Económica e Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado, con los recursos pertinentes.

4.2.9.- PRIMERO.- En atención al informe anteriormente citado, como documento sobre el que se motiva el presente acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 35 y 88 apartado sexto de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Rosa María del Arco Martínez contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 22 de enero de 2018 por el que se constituía bolsa de trabajo del Grupo V del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos.

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo a la interesada, con los recursos pertinentes.

5º.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

5.1.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

5.1.1.- Disciplina Urbanística.

ÚNICO.- ÚNICO.- Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 6.001 Euros a cada uno, a D. Carlos López Gómez como titular del inmueble y a D. Jorge Palomero Ferrer como dirección facultativa como presuntos responsables de una infracción GRAVE por la realización de una obra no amparada en Licencia Municipal en C/ Sierra Canales, 31, de Cuenca, con ref. Catastral: 3750730WK7335B0001IW.

Dicha actuación infringe el artículo infracción urbanística GRAVE, tipificada en el Arts.183.2, apartados a), b) y c) del TRLOTAU, así como en el 88.2 apartados a), b) y c) del Reglamento de Disciplina, sancionada conforme al artículo 184.2.b) del TRLOTAU, así como en el 91.2.b) del Reglamento de Disciplina.

6º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS.

6.1.- SERVICIOS SOCIALES.

6.1.1.- ÚNICO.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y la Asociación de Padres de Síndrome de Down, de Cuenca ("ADOCU"), para desarrollo del proyecto "Trabajo con Apoyo para Personas con Síndrome de Down", por un importe de 19.000 €.

6.1.2.- ÚNICO.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Cuenca, para la concesión de ayudas ante situaciones de emergencia y necesidades sociales básicas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

F.S.O./s.s.g



****FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Por los Concejales proponentes se justifica la urgencia de los asuntos que se tratan, aceptándose la misma por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 116 del Reglamento orgánico municipal y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

1. ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

Adopción de acuerdo, si procede, en relación con el anexo a la financiación, para el ejercicio 2018, Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la entidad local de Cuenca, para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del plan concertado.

ÚNICO.- Aprobar el anexo de financiación para el ejercicio 2018 del convenio de colaboración entre la Consejera de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de Cuenca, para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en el marco del Plan Concertado.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Con lo que finalizó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos. De lo que como Concejales Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada.

EL CONCEJAL SECRETARIO,
Fdo.: José Ángel Gómez Buendía.